



2021-043

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, MAYO VEINTISEIS (26)
DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS JESÚS VESGA PLATA y MARIA EDILMA PINZON TORRES
DEMANDADO: EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA y OTROS
RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00043-00

El apoderado de la parte demandante al descorrer el traslado de la nulidad allegó las constancias de notificaciones a las personas determinadas demandadas, revisadas las mismas, se advierte que no está acreditado que se haya realizado en debida forma la notificación a la demandada MARIA FLOR VESGA DE GONZALEZ, como se explica a continuación.

Adviértase que el art. 8 del decreto 806 de 2020 contempla la notificación personal a través del *“envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual”*, de tal suerte, que si la notificación se va a realizar a la dirección física de la demandada debe acudirse a las reglas prevista en los art. 291 y 292 del C.G.P., que implica el envío de la comunicación y, posteriormente, si la demandada no comparece al despacho a notificarse, el envío del aviso.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación a dicha demandada.

En virtud de lo anterior, se



2021-043

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación al demandado, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ

Notificado por estado electrónico del 27 de mayo de 2022

2

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643af3f0bf44179c853d71d8f0070c3974947758281ae01868746b2007ed64a6**

Documento generado en 26/05/2022 04:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>